CONSTANCIA: Manizales, 07 de febrero de 2022, le informo a la señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para decidir sobre lo resuelto por el superior Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales en providencia del 27 de enero de 2022, mediante la cual dispuso la devolución del expediente para que se resolviera lo pertinente, sobre la concesión del recurso de apelación formulado por la parte demandante en forma adhesiva.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
DEMANDANTE	GLORIA MATILDE ALZATE ARCILA
DEMANDADO	PINTOEXPRESS E.U. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICADO	170014003001 **2019 00461**- 00
ASUNTO	ESTECE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Mediante decisión del 27 de enero del 2.021, el señor Juez Segundo Civil del Circuito de Manizales, resolvió:

> *"Pues bien, en el presente asunto, la parte demandante adhirió al recurso de apelación formulado por la codemandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. cuando el expediente todavía se encontraba en el Despacho de primera instancia; no obstante, brilla por su ausencia pronunciamiento alguno del a-quo respecto a la concesión de dicha alzada adhesiva.*
>
> *Así pues, deberá devolverse el expediente al Juzgado de Primera instancia para que se pronuncie sobre la concesión del recurso de apelación formulado por la parte demandante en forma adhesiva; y, una vez ello sea resuelto, remitir el expediente nuevamente para que este Juzgado determine sobre la admisión o no de las alzadas presentadas."*

Estese a lo dispuesto por el superior en la referida providencia, en tal sentido se dispone resolver sobre la procedencia de conceder el recurso de apelación formulado en forma adhesiva por la parte demandante.

Dispone el parágrafo del artículo 322 del C.G.P. *"La parte que no apeló podrá adherir al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la providencia apelada le fuere*

desfavorable. El escrito de adhesión podrá presentarse ante el juez que lo profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite apelación de la sentencia. El escrito de adhesión deberá sujetarse a lo previsto en el numeral 3 de este artículo"

Conforme lo expuesto y advertido que el recurso de apelación formulado por la parte demandante fue allegado el 13 de diciembre de 2021 estando el proceso en esta instancia y que el mismo fue sustentado, en despacho concede el recurso de apelación formulado por la parte demandante en forma adhesiva.

Ejecutoriada la presente providencia, remítase nuevamente el expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 021 fijado el 08 de febrero de 2022 a la 7:30 am.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d71d11f1e60053df17275e0f7fbc3cc7d6aed993fa19377f63ade19d24a415b**
Documento generado en 07/02/2022 04:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica